

Artículo 3º.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda las competencias en materia de elaboración y seguimiento de los Presupuestos, el control de la ejecución del gasto público, la política financiera general y la cooperación financiera con las Corporaciones Locales, tributos propios de todo tipo y cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, Inspección financiera y tributaria, Patrimonio, Tesorería e Intervención General y Gestión del Fondo Nacional de Compensación Municipal y de la participación en ingresos del Estado.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Hacienda las funciones actualmente atribuidas a las Direcciones Generales de Patrimonio, Presupuestos, Tributos e Inspección Tributaria, Tesorería y Política Financiera e Intervención General, en los términos del presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La reestructuración establecida por el Presente Decreto y su desarrollo serán llevadas a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A los efectos oportunos, se faculta a la Consejería de Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 14 de enero de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de enero de 1987, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectadas al PER

ACUERDA

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (una de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11'90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento	Cuánta crédito a subvencionar
Huércal Overa	5.666.099

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento	Cuánta crédito a subvencionar
Cordeña	2.193.859
Cordeña	2.192.467
Carlota, La	13.538.550
Carlota, La	8.510.000
Córdoba	13.110.855

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento	Cuánta crédito o subvencionar
Castillejo del Campo	980.000
Cazalla de la Sierra	17.203.413
Gelves	584.479

Segundo. Anular la subvención a la operación de crédito correspondiente al municipio de Paterna del Campo, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 3.9.86.

Tercero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural, por un período de amortización de catorce años (una de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11'65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento	Cuánta crédito a subvencionar
Alcaracejos	1.845.174
Carlota, La	7.077.147

Cuarto. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de Cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º y 2º.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 14 de enero de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de enero de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Sevilla, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diputación Materiales	Capital sub. Junta Andalucía
Arahal, El	39.468.314	16.914.992	15.223.493
Brenes	34.480.291	14.777.267	13.299.540
Dos Hermanos	62.468.750	26.772.321	24.095.089

Guadalcanal	23.009.689	9.861.295	8.875.165
Montellano	24.476.687	10.490.008	9.441.007
Pilas	28.500.000	12.214.286	10.992.857
Puebla de los Infantes, La	30.000.000	12.857.142	11.571.428
Puebla del Río, La	60.940.000	26.117.142	23.505.428
Roda de Andalucía, La	3.021.846	1.295.077	1.165.569
Rubio, El	2.556.020	1.095.437	985.893
Salteras	1.334.615	571.978	514.780
Tocina	26.290.942	11.267.546	10.140.791
Umbrete	13.311.258	5.704.824	5.134.342
Villanueva del Río y Minas	12.188.164	5.223.499	4.701.149
Viso del Alcor, El	10.504.865	4.502.085	4.051.877
TOTAL	372.551.441	159.664.899	143.698.408

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual de 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuyo observación ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de enero de 1987, por la que se crea el Registro de Contratos.

Entre las funciones que la Dirección General de Patrimonio tiene atribuidas, en relación con las contrataciones de bienes y servicios en general, se encuentra la creación de un Registro de Contratos en el que se recojan todos aquellos que se celebren por los Organos de Contratación de la Comunidad Autónoma Andaluza y respondan a los requisitos establecidos en la presente Orden.

El aludido Registro cumple una doble finalidad: la de servir de soporte estadístico del número de contratos que se tramiten y actuar como vía de canalización al Tribunal de Cuentas de aquellos que requieren un control directo por parte del mismo. Pero la configuración estadística del Registro no ha de ser puramente formal, sino que como puede desprenderse del articulado, está orientado para que a través de la información que en él se recoge, se proceda posteriormente a un análisis de la contratación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, y a efectuar las sugerencias que en esta materia sean convenientes.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Disposición Final Segunda del Decreto 186/1986, de 30 de julio

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda un Registro de Contratos en el que se inscribirán todos los contratos que se formalicen y tengan ejecución dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y sean otorgados por Organos Centrales Territoriales u Organismos Autónomos.

Artículo 2º. El Registro de Contratos en cuanto unidad administrativa tendrá las siguientes funciones:

Llevar un control estadístico de todos los contratos que se suscriban en la Comunidad Autónoma Andaluza o los que se hace referencia en el artículo 3º.

Remitir al Tribunal de Cuentas una fotocopia cotejada de todos

los contratos que por su cuantía, hayan de ser sometidos al mismo para su conocimiento y control.

Elaborar una memoria anual informativa de los aspectos característicos de los contratos registrados.

Informar a los órganos de contratación de las incidencias que puedan producirse en la ejecución de los contratos por parte de los contratistas, y que hayan dado lugar a sanciones económicas o a la resolución contractual.

Artículo 3º. Los documentos contractuales, cuya inclusión en el Registro de Contratos se declara obligatoria, son los que revisten carácter administrativo, según la definición y clasificación que a tal efecto realiza el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre de 1975, en su artículo 5. En consecuencia se inscribirán los contratos, cuyo objeto sea el siguiente:

Obras
Suministros
Concesión de Servicios Públicos
Trabajos específicos

Los contratos administrativos especiales, enumerados en el artículo 7º del Reglamento General de Contratación del Estado.

Artículo 4º. Se excluye de lo necesario inscripción en el Registro de Contratos, los documentos siguientes:

Los contratos de personal, regulados por la legislación laboral.

Los que se suscriban en aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 5 de mayo de 1986 (BOJA nº 40).

Los convenios de cooperación que se formalicen con entes públicos, bien sean estatales, bien los provinciales, bien los locales o de la propia Comunidad Autónoma, pero con personalidad jurídica propia diferenciada, que tengan por objeto la prestación de un servicio.

Los contratos de cooperación con entidades privadas que tengan por objeto el fomento de actividades económicas privadas de interés público.

Los típicos del Derecho Civil y Mercantil.

Artículo 5º. En el plazo de un mes contado a partir de la suscripción del correspondiente documento contractual, los órganos de gestión deberán remitir a la Dirección General de Patrimonio una copia o fotocopia cotejada del expediente. Las actuaciones objeto de remisión estarán en función de la cuantía y de la necesidad o no de que posteriormente los expedientes respectivos hayan de ser enviados al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que se indica en los artículos siguientes, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Patrimonio, de poder solicitar al correspondiente Organismo de Contratación, cuando así lo requiera el Tribunal, las actuaciones que por el mismo se interesen, al margen de las específicamente exigidas en la presente normativa.

Artículo 6º. Cuando los contratos no sobrepasen el límite reglamentario fijado para su adjudicación por contratación directa, las actuaciones que deberán remitirse, igualmente mediante fotocopia cotejada, serán las siguientes:

Resolución de aprobación del proyecto, si lo hubiere, o resolución de iniciación del expediente.

Procedimiento de adjudicación. Si se hubiese optado por la contratación directa, fotocopia cotejada de las cartas enviadas en solicitud de oferta o del anuncio, en su caso, en la prensa, informando de la confrontación de precios.

Resolución de adjudicación definitiva del órgano de contratación.

Documento contractual acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de la fianza prestada.